



RESOLUCIÓN N° 01743 DE 2014  
( 15 OCT 2014 )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE VEINTITRÉS ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LA PARTE INTERIOR DEL CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL MAZIRUMA LOCALIZADO EN LA ZONA SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 06 de Junio de 2014 y recibido en esta Corporación con el radicado interno N° 20143300185952, el doctor LUÍS EDUARDO MEDINA ROMERO en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira "COMFAGUAJIRA" identificada con NIT 892115006, solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados en las instalaciones del Centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA localizado en el Municipio de Dibulla - La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto No 0564 de fecha 12 de Junio de 2014, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el acto administrativo antes mencionado, el funcionario comisionado de la Subdirección de Gestión Ambiental por medio del INFORME TÉCNICO DE VISITA, radicado bajo el No. 20143300104053 de fecha 3 de Septiembre de 2014, rindió concepto favorable para el otorgamiento del respectivo Permiso en los siguientes términos:

**DESARROLLO DE LA VISITA**

En atención a oficio con radicado interno N° 20143300100733 de fecha 05/08/2014, se realizó una inspección al Centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, con el objeto de verificar lo manifestado por el peticionario, en la solicitud de tala de veintitrés (23) árboles, veinte (20) individuos de la especie *Terminalia cattapa* (Almendro) y tres (3) individuos de la especie *Ficus* (Higuitos), durante la visita en campo se valoraron los siguientes individuos arbóreos con las siguientes características:

**Tabla: 1 Características de los Árboles**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Estado fitosanitario	Observación	Autorización
1	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol está totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
2	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
3	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
4	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
5	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
6	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
7	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
8	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas	Talar

				invernal de los años 2010 - 2011	
9	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
10	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
11	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
12	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
13	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
14	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
15	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
16	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
17	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
18	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	Talar
19	Almendro	Terminalia cattapa	seco	Este árbol esta totalmente seco, el jardinero manifiesta que se	Talar

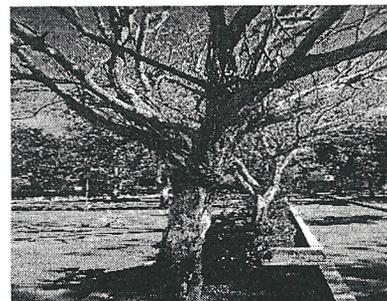
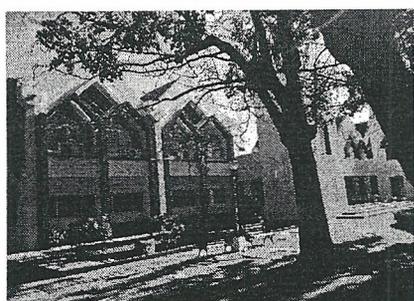
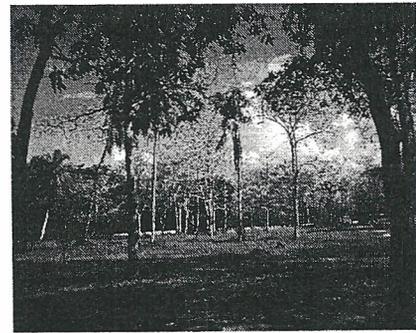


REC.

				seco como consecuencia del exceso de agua, durante las olas invernal de los años 2010 - 2011	
20	Almendro	Terminalia cattapa	Seco	Este árbol esta totalmente seco y lleno de plaga (Comején) invernal de los años 2010 - 2011	Talar
21	Higuito	Ficus	Bueno	Las raíces de este árbol están causando daño en la infraestructura del parqueadero interno de la edificación.	Talar
22	Higuito	Ficus	Bueno	Las raíces de este árbol están causando daño en la infraestructura del parqueadero interno de la edificación.	Talar
23	Higuito	Ficus	Bueno	Las raíces de este árbol están causando daño en la infraestructura del parqueadero interno de la edificación.	Talar
TOTAL					23

Los árboles de la especie *Terminalia cattapa* (Almendro) observados en el centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, son árboles adultos, con altura entre 14 y 20 metros, los cuales se encuentran totalmente seco. El Jardinero del centro, manifiesta que luego de las olas invernal de los años 2010 y 2011, los árboles empezaron a cambiar el color en las hojas, las cuales se cayeron y los árboles poco a poco se fueron secando, en el individuo arbóreo que se encuentra sembrado cerca del Auditorio, se observa la presencia de termiteros (nidos de comejenes) plaga que se extiende a todas las ramas del árbol, además el crecimiento de las raíces esta causando daño a los pisos y manifiestan los administradores que las raíces han causado taponamiento en las tuberías de las aguas servidas (Alcantarillado) del centro, lo que en varias ocasiones les ha causado emergencias sanitarias, los tres (3) árboles de la especie *Ficus* (Higuito), por el crecimiento de las raíces están causando daño en los pisos del parqueadero.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



**CONCEPTO TÉCNICO:**

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y teniendo en cuenta la evaluación técnica a los individuos arbóreos que están ubicados en entrada principal, la zona del auditorio y la zona de parqueo del centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, donde se verificó lo expuesto por el peticionario, referente a que los individuos arbóreos de la especie Terminalia cattapa (Almendro), se encuentran secos y que los árboles de la especie Ficus (Higuito), están causando daño a la infraestructura de la zona de parqueo, se concluye que técnicamente es viable otorgar autorización para la tala de Veintitrés (23) árboles ubicados en la parte interior del Centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, discriminados así: Veinte (20) de la especie Terminalia cattapa (Almendro), los cuales ya cumplieron su ciclo y se encuentran secos, Tres (3) de la especie Ficus (Higuito), que debido al crecimiento de sus raíces, están causando daño en la infraestructura física en la zona de parqueo de la edificación, como es el levantamiento y daño en los pisos, obstrucción de la tubería de los servicios básicos de la edificación, por lo tanto basados en la normatividad nacional vigente para el aprovechamiento forestal, donde se "contempla que, por razones del estado fitosanitario y los daños a la infraestructura" técnicamente se considera viable otorgar el permiso para la erradicación de veintitrés (23) árboles de diferentes especies ubicados, en la parte interior del centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, ubicado en la zona Sub-urbana del municipio de Dibulla - La Guajira.

El solicitante pide permiso para la erradicación de Veinticuatro (24) árboles pero un vez realizada la visita se verificó que solo se otorgará permiso para Veintitrés (23) árboles, porque el árbol de la especie Terminalia Cattapa (Almendro) que se encuentra ubicado en cercanía a las cabañas de alojamiento presenta buen estado fitosanitario, por lo que no se considera viable su erradicación.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA, identificada con el Nit N° 892.115.00-6 y representada legalmente por el doctor LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO en su calidad de Director Administrativo, para realizar la Tala de Veintitrés (23) árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en la parte interior del Centro Recreacional y Vacacional MAZIRUMA, localizado en la zona Sub Urbana del Municipio de Dibulla en el Departamento de la Guajira, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA", identificada con el NIT N° 892.115.00-6, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ( \$151.893), en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de Sesenta (60) Días, contado a partir de la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA", por la intervención del ecosistemas deberá sembrar cincuenta (50) árboles entre frutales y de sombrío, distribuidos en las instalaciones del centro Recreacional y Vacacional de MAZIRUMA, "CORPOGUAJIRA" para garantizar la adaptabilidad de la siembra exigida en compensación por la erradicación de los árboles, de las especies Terminalia cattapa (Almendro) y Ficus (Higuito), recibirá la siembra seis (6) meses después de haber recibido la autorización.

**ARTÍCULO QUINTO:** La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA", deberá cumplir con la siguiente obligación:



- ❖ El material vegetal (hojas, ramas y fuste), que resulte de la tala de los árboles, debe recogerse y llevarlo al botadero municipal.
- ❖ La entidad o persona contratada, debe tener experiencia para realizar este tipo de trabajo

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA", o a su apoderado.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

5 OCT 2014

*[Handwritten Signature]*  
**LUÍS MANUEL MEDINA TORO**  
 Director General

Reviso : Alcides M  
 Aprobó: Fanny Mejia.

EN LA FECHA DE  
 EN LA CIUDAD DE  
 SR Iván Niño  
 84.087.076  
 LE ADYTA DE LOS SEÑOROS QUE PRECEDEN, ENTERADO EN  
 CONSTANCIA FIRMA  
 EL NOTIFICADO  
 EL NOTIFICADOR